

ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL DE HUESCA

Joaquín Costa

Carpeta 9.5.

Cartas 4653-4657. Año 1884

Contestación a una citación judicial. 2 h. mss.

A. H. P.

HUESCA

Pureza natural que  
este ~~tal~~ cuando fui <sup>con</sup> ~~yo~~ las carni-  
ras me llamara para preguntarme  
como seguia la niña, como nada  
a dicho no equivocado voluntaria  
para pedirme me diera con permiso  
dices que hubiera atravesado del  
El Dia pues dice que uno una re-  
ceta que cura a los niños que  
están con el vientre mal y  
como mi pobre aban' esto tan es-  
trujada le agradecí una mon-  
dara los que hubiera pues los  
que es encara no esta la receta

4653

FRANCISCO LASTRES  
ABOGADO.  
CALLE DEL CLAVEL, NÚMERO, 8  
MADRID.

4654

Yr. Don Joaquín Costa.

A. H. P.  
HUESCA

Mi querido amigo: le remito  
adjunta la carta que me ha dirigido Don  
Leandro Perea Corio a' quien escribí pre-  
guntando por el estado del expediente  
de quintas en que está V. interesado.

Por ella verá V. que dicho ex-  
pediente se pondrá al despacho en breve.

Salte V. que puede disponer  
de su afec. amigo y s.s.

q. b. s. m.

Francisco Lastres

10 Julio

+

Contestacion a una citacion a juicio  
ante el Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Inst. de Benavente.

Como haya sido entablada la demanda de reivindicacion, de la finca, cuya eviccion se solicita; mediado ademas la réplica y duplicado, por ambas partes con el procedimiento de pruebas, propuesta por los mismos postulantes, no fue de responderse a ella; lo primero, por haber sido aquella con prioridad de tiempo entablada; lo segundo, por corresponder dicha clausula de eviccion y saneamiento, a las ultimas partes de la escritura que la contiene; y lo tercero, por hallarse inhibida e identificada con el espíritu y sentido de la propia demanda. Lo contrario a pareceria necesariamente, como irregularidad contenciosa y tergiverificacion de asuntos de escritura sobre el contrato de sociedad de la casa de Hornillos con la sociedad del Molino Celago otorgada por el padre del que suscribe, D.<sup>n</sup> Vicente Martinez Solano, en diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y nueve, resultó nula, por causa de los mismos socios del molino Celago, quienes se obligaron a transitarla hasta que fuera legal en todas sus partes; a cuyo efecto recibieron en su poder los documentos de la Casa de Hornillos, por espacio de dos años, proximanente, a pesar de las reclamaciones hechas

con parte de la misma cita. Hecha la declaracion juridica de la nulidad de la referida escritura; hecho que fue el discernimiento de la tutoria, despues de haber sido hipotecado el testamento del heredero D. Valentin Martinier y Gil; y obtenido en fin el competente permiso del Sr. Juez para revalidar el contrato; con el fin de subsanar los errores; el expresado tutor D. Vicente, otorgó poderes, en Coscojuela de Sabranbez, a favor de su hijo D. Sebastian residente en Oran; cuyos poderes extendió y autorizó el Notario, entonces de Genasque, D. Fernando Cereuela; pero todo fue en vano, pues los tres socios del Molino Celaya, continuaron posesionanduse de la finca de la casa de Hornillos, sin querer revalidar el contrato. Antes de hecha la escritura y aun despues de saber su nulidad legal se apoderaron ya de la finca y la retubieron; derrivaron el antiguo edificio; que era solido en sus bases, se transformaron, resultando ahora a la casa menoz, rutil por haber hecho desaparecer el baltal y no poder funcionar si no es con mucha agua, y mas gravoso, porque la conservacion de la cubierta del nuevo edificio exigira por su estension mucho mas dispendio que antes; de modo que tan solo han edificado segun les convenia y no segun lo acordado por ambas partes. En vano se les ha hecho

apercibimientos, protestas y coacciones por parte del tutor de la menor D<sup>ca</sup> Florencia Valentina de Torres y Escudé, quien en la imposibilidad física de personarse por sí en el sitio de la obra, comisionó varias veces a su hijo Sebastian, ya citado, y al que suscribe, para que en su nombre lo efectuasen; y en efecto, de haberlo así ejecutado, pueden presentarse testigos y firmas recogidas en el acto. Cuanto después de los hechos expresados, se ha visto que sus promesas de llegar a un acuerdo, eran fingidas, que sus dilaciones eran intencionadas y su proceder tortuoso, se ha tenido necesidad de recurrir a la justicia, pidiendo en forma, la rectitud de la ley; y es la hora de que en lugar de reconocer la legitimidad del derecho y la rectitud de la justicia demandada; temiendo escudarse en la misma ley, después de haber profestado varias veces una humerosa transacción, han faltado a la palabra dada y han hecho armas, para tramitar suspensiones y dilaciones del pleito incoado, suspensiones que no ha podido autorizar jamás el que suscribe, porque la otra parte no se ha prebado a lo acordado, y sin cuyo requisito, las suspensiones le resultaban perjudiciales y nocivas. Por esto ha visto con extrañeza los preliminares de la providencia que precede al recurso reiterado, por cuanto en el día 14 de abril, que se cita, de mal modo podían citarse suspensos los autos de la demanda, pues que además de las cartas espresas y terminantes dirigidas al procurador D<sup>o</sup> Antonio Rivera, en el día 9 del mismo mes, se ratificó personalmente ante dicho fechor y ante el abogado defensor, manifestando la

guntad de que dichos autos significasen su curso a escritura sobre la que fundan su defensa, contiene las cláusulas siguientes: "Cuarta, si la parte sociedad o los equi obligados no cumplen la segunda condicion, y la otra no puede hacer efectivo la ganancia garantida durante tres años seguidos, queda disuelta la sociedad de la casa de Morvillo, con la otra del Molino Celaya." Quinta; Caso de disolverse la Sociedad por esta u otras causas, se adjudicará a los herederos de D. Vicente Martiner Salas o habiente derecho, en pago de sus acciones o valor aportado el mismo Molino que llevo y derechos, en el estado de mejoramiento en que se halla, con una muela harinera planteada en disposicion de poder molar, y las tandas venidas, que no hayan sido devengadas.

Parece pues, que el derecho de eviccion y reparacion de perjuicios, milita a favor de la menor D. Florentina Martiner y corresponde pedirlo a su tutor representante: ¿que perjuicios se le ha irrogado a los tres socios que la solicitan, que les hayan resultado por causa de la casa de Morvillo? Ninguno, hasta la fecha en que se ha entablado la cuestion, ni un solo centimo de real se les ha perjudicado, antes bien se han ellos utilizado del predio ajeno, resultando damnificada la menor injustamente, en sus bienes. Ademas todo contrato bilateral, cual es el de que aqui se trata, debe ser correlativo, y supone el cumplimiento de lo estipulado por ambas partes, segun aquel principio: *do ut des; facio, ut facias*: de modo que no poniendo la una

S. D. Joaquín Costa.

Mi querido amigo: recibimos tu carta del 11. y vemos que se encuentra el bien y fresco: No nos sucede eso aquí, pues, hace un calor más que regular y agobiado; pues, así llevarán todos los que salgan de agosto con la esperanza de germinar.

Fortunadamente el trabajo no mata en este tiempo en que no tiene sus ganas, sino de dormir. Hoy, en este momento acabo de poner una carta a Angolotti; aclaratoria de la última nota que mandamos  
Rodríguez



al Sr. Martiner: Respecto de que se  
expuso en la nota que no tenia-  
mos mas datos que los consignados  
en la nota descriptiva, y al copiar  
lo que esta decia, se indicaba que se  
acompañaban documentos (a la nota  
descriptiva) y el Sr. Martiner dice  
que en la nota ultimamente re-  
mitida le hablamos de documentos  
que decimos adjuntos y no van:

He aclarado este punto, que creo  
no debia haber necesitado acla-  
racion.

Deseo lea V. todas las novelas  
que he llevado con este objeto, y que  
escriba V. una que reuniendo lo bueno  
de todas, y excluyendo lo malo de  
todas, sea el non plus ultra de  
la novela: Pero no tome V. como  
personaje de su novela a nin-  
gun abogado, porque a juzgar  
por lo bueno los trata V. bien  
que aunque V. lo sea) sabria

mal para el personaje  
Si quiere V. algo para Madrid,  
o en algo puedo serle útil en  
mancencia de la corte man-  
de V. con entera libertad a su  
verdadero amigo

Ante Gabriel

3  
Querido amigo Costa: Dichoso  
V. que lee novelas. Yo leo la historia  
lamentable del Puerto de Malaga,  
y ando, ando, ando, sin haber empu-  
rado todavía escribir. Mañana creo  
que podre poner ya las palabras  
sacramentales de: "V. P. N. abogado V.  
al Consejo, dijo V. = "y, puertas ismo  
tirando, tirando del m. readeja asar

entrollada, que tengo dentro de la cubera,  
bruda ha matado, sin ordenar, y  
sin tomar una sola nota por escrito  
todas las ideas y datos contenidos  
en la totalidad de papeles  
que forma el pleito. De esta  
vez, quedo desautorizado ante las  
Corres. extrangeras, y me libro de  
pleitos para el presente; tal y tan  
grandioso va a ser el business  
resultante del estruendo de la nueva  
informe, materia prima del  
escrito, que ha de estar conclui-  
do, el 1.º de octubre!

A. H. P.  
HUESCA

La familia bien. fore V. mian  
tra queda del doctor niente, y  
acuerdese con piedad de los que  
estamos en esta valle de fuego,  
gimiendo y sudando. Septiembre 1890

Quero 18 de Setiembre 1894

A. H. P.  
HUESCA

Querido Joaquín: recibí tu  
carta de tu llegada que fue sin no  
lidad y de los demás encargos

Sobre el vino me contó con Ramon de  
Fontana y dijo que de la fiesta se cae  
lo peritienso otra cuba pequeña de li-  
mirma llare pero no sabe como se llama  
el de la bebotico lo emor perao y aca a  
qui los y el Baril 5. y no lo bala la pino  
fa y pistan ca de Her haun no la  
emendas a Huesca por me haber podido  
abririquar los nombres de los padres  
del profijo n.º 2, de 1/2 des el soldado  
tallama segundice el pro de Her  
Dionisio Castan pero me bali do  
del Capellan de Frances de Balle-  
tar que he sabecino de aquel pue-  
blo que a escrito al de ysches que  
no de varer de sus nombres y en el  
caso que ubi en un muerto dime co-  
mo se debe poner y si adese

de los 15 dias el presentista ynterua a  
Huesca como las apelaciones que si no  
fuesen darme noticia que llelle notamos  
y poner contra los padres del moro un  
nombre sus nombres poner que lo ygo  
ramos y si la se charaban de Huesca ha  
riamos otra y entre tanto abeniguar  
riamos un nombre. Dime si de tu y si.  
El dinero para ~~de~~ Luis y uerito a  
punto.

<sup>por tu y</sup>  
Sin mas de tu pa. y heramos que  
te yrieren

Joaquin Costa

P. D.  
medice D. Sebastian que el tiene  
vnto nel de 4 cantores y lo dejaria y  
asi lo labaria mas yo solo pagaria y tenia  
onrotalber y asi se facturaba y obija  
ba a Selqua y sacaba el talon obien  
si pre paraba para In. Miguel un bo  
tios pequeño de poco peso y un cofre

por el viento y como el punto era preba-  
ble que llevara poco equipage repre-  
se encargue concipriana detador mo-  
da hoy ubiere hido a Belnabente apre-  
bas el Buro y si era de buen gusto bajar  
lo por todo el dia tras de un quarto de

H. D. Domingo Costa

Juass 19 de Agosto de 1884

A. H. P.

HUESCA

Muñido Joaquin: Sellama  
 Barrenas Antonio Turms Calle Benas-  
 que n.º 10. no le nombra mas que de  
 Jenero por el riesgo o paso de agua le  
 buscare por otro lado lapises de todos  
 modos abia deni diferente cuestion  
 Encuanto al dela a ceguia lo ha  
 visto uno que le dije si queria pasar  
 con el hombre del otro y le enseñe la  
 Escritura de compra y dijo si conven-  
 dia en el asunto que de decir que el es  
 de parecer segun comprende y practi-  
 ca del pais que la a ceguia en cues-  
 tion es de Costa siempre abisto la mar-  
 gen del propietario de arriba por ser la  
 margen el fundamento de la finca y su  
 pie asito entiendo y lo de Clara despues  
 de aver examinado detenida mente la  
 a ceguia en cuestion

y para que produzca los fines que  
 ambas partes desean doy el presente en



Todo esto y aneando

en plaza a De Agosto de 1684

Juan de Tal

Notas a continuación presentan su Es-  
crituras de adquisición la que exa-  
mine y en una cláusula dice que Seba-  
tían Janton y Licante lo compraron  
7. ares centareas siendo asientiendo  
que amistosamente ofiicial de pasas  
un facultativo a medida a los ariba nom-  
brados compradores y darles letina que  
compraron y amojonaron adonde ligué  
el terreno medido de las Jareas y

y aneando sobre la acción  
fueron los dos nombres y le dieron para  
nosotros y se conformó y otro día lo a-  
mojonaron yo deseaba que recibiesen so-  
lido discorde para fué de darle.

Termino la adjunta para ~~fué de~~ que  
beas si ha parte o para mí el cope-  
no he cobierdo se le preguntó a Juan  
da si le podían ser útiles los baños de  
Benas que a Oinas y dijo que por mí

A. H. P.  
HUESCA

que case quell mudo mas eficaz es  
el agua de pentin cosa que bagon  
a barbastre o a Monzon que alli sien  
pre hade poite y el dara la orma y las  
botellas que se aditoman

y adí el encargo al Gallego la ad  
yunta llevo el mismo dia que la tenia  
ya el cartero y como necesitaba cuando  
la traigo a casa nose pudo remitir

Esta mes recogiendo la espora etc, estonia  
alubista si entra alguno del mon para  
mandarle las encargos y nose abisto ningun  
no por si mañana no temer alguno si se man  
daron alubadio de perarruel como dices

Tuere te prebe bien y quite agabuenes  
tar, si te falte algo pidelo que se remita  
por alguna de casa

La pensiones a M<sup>ra</sup> Lucas Cipriana y  
tu como quites de tu padre que te quicere

Joaquin Cortes